



"2024-AÑO DEL 30° ANIVERSARIO DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

Expediente N° 001.510 - H.C.D. Libro 02- Folio 161 - Año 2024

Expediente N° 237.301- D.E.M.B. Libro 19- Folio 874- Año 2024

ORDENANZA N° 763- 2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO SANCIONA CON FUERZA DE -ORDENANZA-

ARTICULO 1°): CRÉASE el Programa Municipal de Microcréditos, destinado a apoyar a pequeños emprendimientos industriales, comerciales y/o de servicios, en marcha o en su fase de proyecto que demuestren viabilidad técnica, económica y ambiental y cuyo emprendimiento esté radicado dentro del ejido de la Municipalidad de Basavilbaso.-

ARTICULO 2°): CREASE el "Fondo de Promoción de Microcréditos" dentro del Programa Municipal de Microcréditos dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente y/o autoridad que la reemplace que será autoridad de aplicación del programa destinado al otorgamiento de microcréditos, el que se constituirá y se financiará de la siguiente manera, a partir de la presente:

- a) A los fines de la implementación inicial dispóngase para el ejercicio 2024 una base de \$2.400.000 (pesos dos millones cuatrocientos mil con 00/100) destinado al desarrollo del Programa Municipal de Microcréditos. El mencionado fondo deberá incrementarse dentro de las posibilidades presupuestarias de cada año, lo que se establecerá en el presupuesto anual vigente y será proveniente de la Cuenta de Rentas General N° 3175/0.
- b) El recupero de los préstamos otorgados, sus cuotas amortizadas, cobradas y las cuotas a vencer de los créditos vigentes serán depositados en cuenta especial que se creará a sus efectos.
- c) Con los aportes, ingresos, y/o donaciones, recibidos de otros organismos públicos o privados, con dicha finalidad.-

ARTICULO 3°): LOS Microcréditos no podrán superar el plazo máximo de devolución de dieciocho (18) meses, asimismo, podrá brindarse un período de gracia de hasta un máximo de tres (3) meses; siendo de aplicación los intereses moratorios, punitivos, y de financiación establecidos por el Código Tributario Municipal y las Ordenanzas vigentes, efectuándose la amortización en forma Mensual consecutiva, debiendo abonarse del 1 al 10 de cada mes vencido.-

ARTICULO 4°): LOS fondos indicados se destinarán al otorgamiento de préstamos a personas debidamente seleccionadas que cumplan los requisitos para el fomento del emprendedurismo en un todo conforme se establece en el ARTÍCULO 1°) de la presente. Los que se otorguen serán destinados exclusivamente a la compra de herramientas, equipamiento, insumos, mejoras mínimas de infraestructura y aquellos ítems que aconseje y apruebe la autoridad de aplicación, debiéndose dictar la norma correspondiente al efecto.-

ARTICULO 5°): LOS proyectos de solicitud de microcrédito deberán ser formulados de acuerdo a un INSTRUCTIVO para completar el FORMULARIO INSCRIPCION DE PROYECTO SOLICITUD DE MICROCREDITO y ser presentados para obtener financiamiento ante la autoridad de aplicación.

El emprendedor deberá asistir a las capacitaciones, encuentros y reuniones que se le indiquen.-



ARTICULO 6°): CONSIDERACIONES generales de los créditos/garantías. 1.- Monto de los créditos: No excederán la suma equivalente de tres (3) salarios de la escala del agente Municipal Categoría 10, pudiendo la autoridad de aplicación, para el caso de Proyectos Asociativos y/o razones debidamente justificadas, revisar y aumentar este monto hasta cinco (5) salarios de dicha escala y categoría. Los montos a financiar surgirán del análisis particular de cada solicitud de crédito. 2.- Plazo de amortización: Hasta dieciocho (18) meses. 3.- Período de gracia: Quedará determinado su otorgamiento por la autoridad de aplicación no pudiendo exceder los tres (3) meses. Durante el período de gracia, los intereses serán devengados mensualmente y se adicionarán al capital una vez culminado el mismo. 4.- Formas de amortización: Será en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. 5.- Tasas de interés: Las tasas de interés por mora, punitivos, y de financiación serán la establecida por el Código Tributario Municipal y las Ordenanzas vigentes. 6.- Refinanciación: En caso de morosidad por causas muy atendibles, y sólo cuando el solicitante tenga una buena trayectoria en cuanto al cumplimiento de sus pagos, se considerará la refinanciación de la deuda impaga. Esta posibilidad será presentada a la autoridad de aplicación, la que resolverá en cada caso. 7.- Pago de cuotas: El pago de las cuotas de los créditos otorgados será efectuado en el Área de Rentas Municipal, debiéndose suscribir previamente allí un Convenio de Plan de Pago en cuotas el cual conformará Título Ejecutivo para su cobro. 8.- Una vez suscripto se dictará Norma legal al efecto, la cual luego de notificada al adquirente habilitará la vía para el otorgamiento del monto solicitado. 9.- Cancelación anticipada.- El contribuyente o responsable podrá cancelar lo adeudado antes de su vencimiento, en estos casos se descontarán los intereses por financiación dejados de usar. 10.- Atrasos y moras. La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o cuatro (4) alternadas, provocará automáticamente, la mora del deudor y producirá la caducidad del plazo acordado, y se hará exigible a partir de ese momento el saldo total del capital adeudado con más los recargos que correspondan sin perjuicio de que en forma expresa se solicite la refinanciación por parte del contribuyente. 11.- En caso de producirse dicho incumplimiento, los antecedentes pasarán a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, a efectos de iniciar trámite legal de cobro conforme dispone la Ordenanza N°13/84, actualizándose la deuda con interés establecidos por el Código Tributario Municipal vigente. 12.- El recupero de los créditos otorgados, a través del pago de las cuotas (amortización del capital más intereses) será acreditado en la cuenta del FOPROMI (Fondo de Promoción de Microcréditos) mencionada en el Artículo 2° inc. b), a efectos de seguir incrementando este Fondo. Un monto equivalente de hasta el quince por ciento (15%) del recupero de los créditos otorgados a través de las cobranzas de las cuotas (amortización más intereses) podrá destinarse a solventar la organización de cursos de capacitación, implementar programas de seguimiento y tutoría a los emprendedores; implementar programas de comercialización y participaciones en ferias, rondas de negocios o misiones comerciales para emprendedores locales. 13.- No podrá existir dos o más proyectos de solicitud de microcrédito, aprobación del microcrédito y/o Convenio de Plan de Pago en Cuotas vigentes bajo el mismo Titular.- 14.- El solicitante deberá acreditar residencia no inferior a 2 (dos) años en la localidad de Basavilbaso.-

ARTICULO 7°): SE dará ingreso a solicitudes de microcrédito del 1 al 10 de cada mes, para su estudio, análisis y demás trámites inherentes a los fines de su otorgamiento, cumplidos todos los extremos requeridos y una vez aprobado este, el emprendedor deberá informar a la autoridad de aplicación sobre la utilización del mismo, acreditando el cumplimiento del destino de los fondos otorgados presentando recibo o factura que acredite su utilización de acuerdo al objeto de la solicitud.-

ARTICULO 8°): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar el proceso de selección y admisión de los beneficiarios, modo de presentación de proyectos de solicitud, convenios a suscribir y demás documentación de estilo y todo trámite inherente a la operatoria del Programa.-

ARTICULO 9°): A los fines de la implementación de la presente modifíquese el presupuesto general de gastos y recursos, correspondiente a la Ordenanza de Presupuesto General Vigente N° 746/2023.-

ARTICULO 10°): INCORPORENSE los anexos I y II los que serán parte legal y útil de la presente.-



ARTICULO 11°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

-Dada en Sala de Sesiones Pte. Juan Domingo Perón-

-BASAVILBASO, 30 de Abril de 2024-

-Ordenanza N° 763/2024-

MARIANO MEDINA
Secretario H.C.D.

MARICEL EVANGELINA TULIAN
Presidente H.C.D.



ANEXO I: INSTRUCTIVO para completar el FORMULARIO INSCRIPCION DE PROYECTOS

A. DATOS PERSONALES

B. CARACTERISTICAS del EMPRENDIMIENTO

B.1. Rubro: Ejemplo: producción en gastronomía, fabricación artesanal, comercial, servicios, entre otros.

B.2. Actividad: Ejemplo: comercio minorista de alimentos, fabricación de panificados...

B.3. Localización: Indicar localidad, barrio, dirección.

B.4. Procesos / Experiencia: Indicar procesos específicos a desarrollar dentro del rubro y actividad. (Ej.: elaboración y comercialización minorista de quesos y dulces; taller de reparación de motores eléctricos). Informar si el titular desarrolla otra actividad y si el emprendimiento objeto de financiamiento es su actividad principal o secundaria (en cuanto a la proporción de ingresos generados con cada una)

B.5. Breve descripción del proyecto: Indicar brevemente, el motivo fundamental del proyecto, si se trata de una oportunidad de mercado, o si se busca dar solución a un problema específico. Indicar productos o servicios que se van a ofrecer; quienes son los principales clientes; procesos productivos que implica; infraestructura y maquinaria necesaria; plazo estimado para puesta en marcha y generación de los primeros ingresos; mano de obra requerida y/o puestos de trabajo a generar; si requiere de capacitación y/o formación en algún tema puntual (indicar cuál). Indicar si se trata de un emprendimiento existente (en marcha) o un nuevo emprendimiento (a desarrollar); Emprendimiento Individual ó grupal (en este caso anexar datos personales, conocimientos y experiencia en la actividad de cada uno de los socios)

B.6. Infraestructura y recursos disponibles: Describa los bienes que puede aportar para la ejecución del proyecto. (Maquinaria, herramientas, vehículos, inmuebles, etc.)

B.7. Necesidades de Financiamiento: Detallar el monto y destino de las inversiones requeridas. (Compra de maquinarias, materias primas y materiales, etc.)



FORMULARIO INSCRIPCION DE PROYECTOS

A.DATOS PERSONALES (completar cada ítem)

A.1: Nombre y Apellido:

A.2: Domicilio:

A.3: CUIL / CUIT / DNI:

A.4: Fecha de nacimiento:

A.5: Teléfono:

A.6: Correo electrónico:

B. CARACTERISTICAS del EMPRENDIMIENTO (completar cada ítem)

B.1: Rubro o Sector:

B.2: Proyecto/Actividad específica:

B.3: Localización del proyecto/actividad

B.4: Procesos a desarrollar. Experiencia o conocimientos previos en el rubro

B.5: Breve descripción del proyecto

B.6: Infraestructura y recursos disponibles

B.7: Necesidades de financiamiento

Firma y Aclaración, del Titular del Proyecto

Lugar y Fecha

Documentación a presentar

La presentación de la documentación, será por duplicado y en tamaño de papel A4 (copias y/u originales; en éste último caso, la autoridad de aplicación no se responsabiliza por extravío), siendo la siguiente:

I. Clave Única de Identificación Tributaria / Laboral (CUIT/CUIL) *.-

II. Proyecto con número de hoja consecutivo, incluido: firmado al pie de cada hoja. Se podrá utilizar la Guía de la autoridad de aplicación o bien otras formas que contengan los mismos puntos y alcances que dicha Guía.-

III. Copia de Boleta de pago de un servicio a nombre del titular o certificado de vecindad.-

IV. Copia del Documento de identidad (DNI; LE; LC) primera y segunda hoja y último domicilio.-

V. Recibo de haberes o Inscripción en AFIP-ATER (Monotributo, responsable inscripto, etc.), en caso de corresponder.

VI. Un garante con acreditación de últimos tres (3) recibos de haberes.-

VII. Constancia de CBU de cuenta bancaria de titularidad del solicitante del Microcrédito.-

VI. Habilidad Municipal para los casos de emprendimientos ya vigentes y para los nuevos, una vez desembolsado el crédito, tendrán un plazo de 2 (DOS) Meses para realizar los trámites pertinentes, quedando facultada la autoridad de aplicación para solicitar el reintegro del MC en su Totalidad, independientemente de haber pagado ya una o más cuotas.



ANEXO II: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

La autoridad de aplicación, en los períodos que corresponda, será la encargada de evaluar los proyectos presentados, mediante un estudio comparativo de los mismos, según reúnan o no, las condiciones exigidas en los rangos de selección.

1º Rango de selección: el sólo incumplimiento de algunos de los requisitos, lo descalifica al proyecto, sin pasar al rango siguiente

- I.** Cumplimiento de aspectos formales:
 - a) Ser un potencial beneficiario del MC.
 - b) Presentación de un único proyecto.
 - c) Presentar la documentación completa.
 - d) Encuadrar el proyecto dentro de alguna de las áreas o sectores establecidos.
 - e) Monto total de financiamiento, dentro de los límites señalados.
 - f) Documentación suficiente que permita corroborar la posibilidad de otorgar garantía para la veracidad del proponente y actividad del proyecto.
- II.** Cumplimiento de viabilidad financiera
- III.** Cumplimiento sustentabilidad técnica
- IV.** Cumplimiento sustentabilidad ambiental
- V.** Cumplimiento sustentabilidad económica

2º Rango de selección: **Tabla de Puntaje de Méritos para la Calificación de los Proyectos.**

El puntaje Máximo a obtener es de 100 Puntos y para calificar como Pre Seleccionado, un proyecto deberá sumar No Menos de 50 Puntos.

Ítem	Puntaje
1. Potencial de agregación de valor	• ALTO = 10 • MEDIO = 5 • BAJO = 0
2. Potencial de creación de empleo	• ALTO = 15 • MEDIO = 5 • BAJO = 0
3. Protección y mejora del medio ambiente.	• ALTO = 10 • MEDIO = 5 • BAJO = 0
4. Asociativismo	• ALTO = 10 • MEDIO = 5 • BAJO = 0
5. Innovación local	• ALTO = 10 • MEDIO = 5 • BAJO = 0
6. Demanda a cubrir	• ALTO = 10 • MEDIO = 5 • BAJO = 0
7. Características técnicas	• ALTO = 10 • MEDIO = 5 • BAJO = 0
8. Capacitación previa en el rubro	• ALTO = 10 • MEDIO = 5 • BAJO = 0
9. Compra de Insumos y/o Servicios en comercios locales	• ALTO = 15 • MEDIO = 10 • BAJO = 0



En caso de considerarlo necesario, la autoridad de aplicación podrá solicitar a su titular, ampliación y/o mayores precisiones en el contenido de un proyecto.

Finalmente, la evaluación realizada por la autoridad de aplicación, arrojará **un listado por orden de mérito** según la calificación obtenida por cada proyecto preseleccionado.

1. Adjudicación:

De acuerdo al resultado de la evaluación efectuada por la autoridad de aplicación, en los períodos mencionados en la tabla precedente, se procederá a la adjudicación de los MC, asentándose la documentación respectiva

2. Seguimiento, Supervisión de la ejecución y Ajustes:

- a) Con el objeto de tener un conocimiento directo de la evolución de los proyectos en ejecución y para el apoyo que pueda brindarse, un profesional, designado por la autoridad de aplicación, realizará el seguimiento de los mismos, contactando con los interesados y reuniendo información por diversas fuentes de ser necesario.
- b) De surgir uno o varios motivos que impidan el desarrollo parcial o total del proyecto, se deberá comunicar inmediatamente por escrito a la autoridad de aplicación quien decidirá si es posible realizar ajustes cuando las causas fueran debidamente justificadas.
- c) En el caso de no poder realizar ajustes, la autoridad de aplicación queda habilitada para reclamar el pago de la totalidad del MC, más los intereses y gastos de tramitación que correspondan por ley.
- d) Cuando se trate de ajustes al proyecto original con motivo de mejores oportunidades surgidas en el transcurso del mismo, se deberá comunicar a la autoridad de aplicación para que se considere incluir dicha modificación al expediente respectivo.

3. Comunicación de los resultados

En forma particular, vía telefónica y/o electrónica se comunicará a los adjudicatarios sobre el resultado de la presentación de su proyecto para continuar con la formalidad de adjudicación.